

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

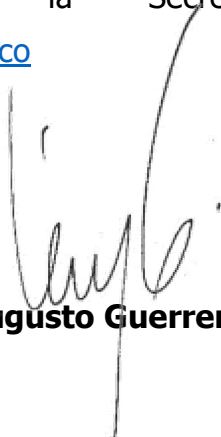
Exp. No. 63-001-31-05-003-2017-00129-01 (0320)

Armenia Q., primero de diciembre de dos mil veinte

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales, derivado de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente hasta el Acuerdo PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, para luego adoptar el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, en que se dispusieron medidas tendientes al levantamiento de la suspensión de términos, norma que, en concordancia con el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, autorizan el trámite del *grado jurisdiccional de consulta* contra sentencias laborales, en la modalidad de alegación y decisión **por escrito**.

Con base en lo expuesto, se **corre traslado por cinco (5) días** a las partes para presentar las alegaciones dentro del presente asunto, término que empieza a correr para Fernando Pérez Vanegas (demandante), en desarrollo de la norma invocada, al finalizar el mismo, comenzará el lapso de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A. (demandada). Esta decisión se notificará por estado digital y se enviará conjuntamente con el expediente digitalizado, a los correos electrónicos de los representantes judiciales de las partes, como aparecen en las bases oficiales suministradas por los propios togados, que a su vez, remitirán sus escritos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala:
ldiazri@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


César Augusto Guerrero Díaz